



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: ROLDAN, Gustavo
Vicepresidente: TRAMONTIN, Luciano
Secret. De Gob.: GARCIA, Noelia
Área Acción Social: PEÑA, Laura
Secretario de Obras Públicas: MORALES, Enrique
Secretario de Deporte: VELAZQUEZ, Juan Pablo
Secretario de cultura y Turismo: BUTTA, Maira
Área Bromatología: CAMPODONICO, Leticia
DIAZ, Gabriela.

H.C.D

-Presidente: TRAMONTIN, Luciano
-Secretaria: PRELAT, Nadia
-PJ: MALDONADO, Nicolas
-PJ: ONETTO, Pamela.
-PJ: VERON, Cristian
-PJ: BUTTA, Celso
-CM: MANEIRO, Ezequiel
-CM: SCHIAVO, Silvina
-CM: OTERO, Juan

IBICUY, AGOSTO DE 2022.-

N° 129.-

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 149/2022

VISTO:

El Expediente administrativo N° 287/2022, caratulado "Compra de ASFALTO EN FRIO", El Decreto N° 143/2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente de referencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ibicuy, solicita la compra de asfalto en frio a fin de la mejora de la trama vial de calle Justo José de Urquiza e/ Av. Presidente Perón y Boulevard 17 de Octubre de la planta urbana.

Que a fs. 2 vta. la Secretaria de Gobierno, envía el Expte. de referencia a Secretaria de Hacienda y Finanzas para instrumentar el proceso de compra adecuado, considerando de importancia la adquisición del material solicitado.

Que mediante el Decreto N° 143/2022, se llama al Concurso de precios N° 3/2022 con fecha límite para las ofertas el día 1 de agosto de 2022 a las 13:00 hs.

Que de fs. 5 a 15 se reciben ofertas de las firmas "PRODUCTORA QUIMICA S.R.L" CUIT 30-52212004-5 por PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA (\$2.668.050,00); Javier Andrés TORCHELLI CUIT 23-27402800-9 por PESOS TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIEN (\$3.038.100,00)

Que a fs. 16 se presenta planilla comparativa de ofertas.

Que a fs. 16 vta. el Secretario de Hacienda y Finanzas sugiere la compra a la firma "PRODUCTORA QUIMICA S.R.L" CUIT 30-52212004-5

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el articulo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDIQUESE el Concurso de Precios N° 3/2022 para la adquisición de asfalto en frio conforme el detalle en fs. 1 del expediente de referencia, a la firma "PRODUCTORA QUIMICA S.R.L" CUIT 30-52212004-5.

Artículo 2°: PAGUESE a "PRODUCTORA QUIMICA S.R.L" CUIT 30-52212004-5 la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA (\$2.668.050,00)

Artículo 3°: Por contaduría impútese los gastos a la partida Trabajos Públicos del Presupuesto 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 150/2022

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 23/07 al 29/07 a los siguientes vecinos y vecinas.

BULLOTTI DARIO	\$ 14.200,00
MARQUEZ LUIS	\$ 10.000,00
RAMIREZ ERIK	\$ 3.500,00
HERBEL LUIS	\$ 8.200,00
GARCIA DANIEL	\$ 11.500,00
TELECHEA LUIS	\$ 5.100,00
HARDT ALEJANDRA	\$ 7.600,00
DERETICH ADRIAN	\$ 2.800,00
MOREL RODRIGO	\$ 3.100,00
PEREZ CRISTIAN	\$ 7.200,00
PERES LUIS	\$ 10.000,00
DIAZ LEONEL	\$ 10.000,00
ROA HUGO	\$ 4.200,00
BIDEGAIN MAXIMILIANO	\$ 7.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 9.800,00
DIAZ MARIANO	\$ 12.300,00
SEBEDIO MARIO	\$ 3.500,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 2.800,00
GONZALEZ MELISA	\$ 5.600,00
COULIER HUGO	\$ 2.800,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 4.100,00

TELECHEA ELISEO	\$	2.800,00
GOMEZ ENRIQUE	\$	9.100,00
RIOS ANDREA	\$	3.500,00
TELECHEA ROSINA	\$	4.000,00
TELECHEA YAEL	\$	5.800,00
LEIVA SANTIAGO	\$	2.100,00
DURRELS TOBIA	\$	2.100,00
VENENCIO ROLANDO	\$	10.000,00
DIAZ PABLO	\$	4.200,00
BURGOS ALEJANDRO	\$	4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$	10.000,00
FLORES GABRIEL	\$	4.000,00
TORINO PAULA	\$	4.000,00
BURGO AURORA	\$	4.000,00
GONZALEZ GRACIELA	\$	8.000,00
GRAMAJO MILAGROS	\$	2.000,00
ROCHA EDUARDO	\$	16.000,00
LAGO SANDRA	\$	16.000,00
SOTO AYELEN	\$	7.000,00
SOTO ALBERTO	\$	17.000,00
FUENTES SUSANA	\$	7.000,00
GUERRERO EUGENIA	\$	7.000,00
GAMARRA MARIANO	\$	6.500,00
GONZALEZ MACARENA	\$	3.500,00
PALMA MARIANELA	\$	3.500,00
OJEDA SOLEDAD	\$	3.500,00
GONZALEZ MELINA	\$	3.500,00
CAMPDONICO HUGO	\$	3.500,00
NORES FLORENCIA	\$	3.500,00
LATORRE JOSE MARIA	\$	5.000,00
ALBANEZ ROMINA	\$	4.000,00
GRAMAJO MATIAS	\$	7.000,00
AYALA GUILLERMO	\$	5.000,00
SEQUEIRA CARLOS	\$	8.000,00
SAUCEDO NOELIA	\$	3.500,00
GAMARRA ISABEL		\$ 5.600,00
KERDOCAS SOLEDAD		\$ 24.000,00
MARIZALDI JUAN		\$ 4.000,00
BARRON LEANDRO		\$ 8.000,00
RIOS JULIO		\$ 8.000,00
BELLO MARIA		\$ 4.000,00
CARRIEGO LEONARDO		\$ 13.000,00
TESURI EDUARDO		\$ 5.400,00
ALVAREZ AGUSTIN		\$ 6.100,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 7.800,00
GOMEZ JOSE		\$ 5.600,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 700,00
DOELLO MARCELO		\$ 5.400,00
TELECHEA KEVIN		\$ 1.100,00

RAMOS DAVID		\$ 7.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 3.500,00
GARCIA FABIAN		\$ 7.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 4.900,00
RAMIREZ GILDA		\$ 5.600,00
GOMEZ CRISTHIAN		\$ 7.000,00
MATTOS ARON		\$ 5.800,00
MARQUEZ JORGE		\$ 5.400,00
CRESPIEN SERGIO		\$ 5.400,00
KRESPIEN MARIA		\$ 5.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 3.800,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 7.200,00
TELECHEA SABRINA		\$ 10.800,00
PEREZ JUAN		\$ 8.900,00
PERALTA AYELEN		\$ 40.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 5.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 10.000,00
CORONEL CARINA		\$ 6.400,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 5.700,00
NOGUERA AYMARA		\$ 4.000,00
GALLICET GUSTAVO		\$ 14.000,00
LOPEZ BELEN		\$ 7.000,00
OCAMPO ROSANA		\$ 3.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 4.000,00
GAMARRA ITATI		\$ 4.000,00
TRIPODI DIANA		\$ 7.000,00
ZAPATA ALE		\$ 4.500,00
VILLALVA SELENE		\$ 5.000,00
ANDRADE NADIA		\$ 3.500,00
MANEIRO CAMILA		\$ 3.500,00
CARNERO ROMINA		\$ 3.500,00
ORONO IRINA		\$ 3.500,00
ROJAS MACARENA		\$ 18.000,00
GONZALEZ MARIA ALEJANDRA		\$ 5.000,00
CARDOZO ANGELINA		\$ 5.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
PIRES CAMILA		\$ 3.500,00
MATTOS GISELA		\$ 5.900,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 13.000,00
FIGUEROA SOL		\$ 4.000,00
AUYERO ARIEL		\$ 7.500,00
VELAZQUEZ AGUSTIN		\$ 2.600,00
TABORDA LEONARDO		\$ 6.500,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
BUTTA JOAHANA		\$ 4.200,00
GUERRERO MARISA		\$ 5.000,00
RIOS LUCIANO		\$ 3.600,00
PIRES BELEN		\$ 10.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 6.500,00

DELGADO GASTON		\$ 8.000,00
BENTOS ALVAREZ MARTIN		\$ 15.000,00
MOLINA WILLIAM		\$ 6.000,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 10.000,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
REYNOSO SOLEDAD		\$ 14.100,00
VENENCIO CARINA		\$ 6.000,00
GAUNA EMILIA		\$ 6.000,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 6.000,00
CARMONA FRANCISCO		\$ 7.600,00
MURILLA LUCIANA		\$ 5.500,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 52/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 303/2022 caratulado “Adelanto de sueldo. Solicita ARENAS, M.E”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el agente municipal, ARENAS, María Elena (Leg. N° 40) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres (3) periodos mensuales iguales y consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE a la Sra. ARENAS, María Elena (Leg. N° 40) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 2 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 151/2022

VISTO:

La solicitud de la Asociación de Bochas de Islas del Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que a través de su Presidente Sr. DNI N°, La asociación de bochas de Islas del Ibicuy solicita un aporte económico de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) a fin de afrontar el próximo Campeonato Entrerriano.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a los deportistas y asociaciones deportivas de la Ciudad, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio reintegrable al Sr. con DNI N° de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) en nombre de la Asociación de Bochas de Islas del Ibicuy.

Artículo 2°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 3 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 152/2022

VISTO:

La solicitud del vecino CARNERO, R. y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia el vecino CARNERO, Ramón domiciliado en Av. Raúl Alfonsín, solicita una asistencia económica reintegrable de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) a fin de solventar gastos de primera necesidad.

Que presenta un plan de pagos por un servicio esencial emitido por la empresa prestadora del servicio.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR el pago a ENERSA de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y SIETE (10.730,67.-) en favor de CARNERO, Ramón.

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 3 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 153/2022

VISTO:

El Expediente administrativo N° 309/2022, caratulado "CONSTATACION DE MOVIMIENTO DE SUELO EN TERRAPLEN DE DEFENSA", Y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constataciones obrantes en el expediente de referencia, resulta evidente el movimiento de suelo que se está realizando en zonas aledañas al terraplén de defensa hídrica de esta localidad de Ibicuy, habiéndose modificado a traza y la compactación superficial del talud en la zona de la bomba de agua denominada "Bomba Sur" cercana al sector de la planta de tratamiento de efluentes, con

una obstrucción en el sector de salida de las bombas realizando una obra civil que modifica el curso de escurrimiento del agua.

Que no existe autorización municipal para el movimiento de suelo ni la obra civil constatada, correspondiendo de manera inmediata y precautoria ordenar la suspensión de la actividad de movimiento de suelo en el terraplén de la defensa hídrica, y requerir planos, autorizaciones y cálculos de la obra civil para su consideración.

Que el art. 240 inc. 21 de la Constitución de Entre Ríos otorgar facultades a los Municipios para ejercer el poder de policía y funciones respecto la seguridad, el planeamiento y ordenamiento territorial, la construcción, los planes edilicios y control de la construcción entre otros.

Que el art. 11 in. b de la Ley 10.027 otorga facultades a los Municipios para disponer medidas y precauciones para prevenir inundaciones.

Que la actividad constatada podría afectar la obra de defensa hídrica, correspondiendo ordenara inmediatamente, de manera precautoria, la suspensión de todas las actividades de movimiento de suelo hasta tanto se acredite autorización o se obtenga en caso de corresponder.

Que de conformidad a la ubicación de las tareas realizadas corresponde notificar el presente a quien resulte titular de los inmuebles donde se realicen las actividades que puedan afectar la obra de defensas, como también a toda personar que se atribuya haber encomendado los trabajos y/o quien los esté realizando.

Que atento estar comprometido el Orden Público y la urgencia en disponer la presente medida corresponde requerir a la Policía de Entre Ríos, que en resguardo del cumplimiento del presente Decreto, mantengan vigilancia en la zona afectada comunicando la presente medida a quien corresponda en el lugar.

Que cumplida la presente media, requiérase a quien corresponda presente ante este Departamento Ejecutivo proyecto que justifique los movimientos de suelo en los terrenos cercanos a la obra de defensa hídrica a efecto de resolver respecto su factibilidad.

Que respecto la obra civil en la salida de la bomba de agua, corresponde identificar su autor y requerir documentación respaldatoria de la misma (autorizaciones, planos, cálculos etc.) a los efectos de considerar su viabilidad y eventual autorización, adecuación o destrucción según corresponda.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: DISPONER de manera inmediata y con naturaleza precautoria la suspensión de toda obra de movimiento de suelo en la zona de la bomba de agua denominada “Bomba Sur” cercana a laguna sanitaria de esta Municipalidad, que pueda afectar el terraplén de la defensa hídrica de esta localidad de Ibicuy.

Artículo 2°: El incumplimiento de la presente media será considerado desobediencia a orden de Funcionario Público en los términos del art. 239 del Código Penal.

Artículo 3°: Notifíquese el presente Decreto personalmente a los titulares de los inmuebles linderos y aledaños a la zona de las obras constatadas, como también a quien se atribuya la realización por su cuenta de los trabajos en caso de identificarse.

Artículo 4°: Requiérase a la Comisaria local de la Policía de Entre Ríos colaboración para el cumplimiento del presente Decreto, realizando vigilancia en la zona de la “Bomba Sur” comunicando la presente medida a quien corresponda en el lugar, y en su caso constatando el incumplimiento.

Artículo 5°: Que, cumplida la presente media, requiérase a quien corresponda presente ante este Departamento Ejecutivo proyecto que justifique los movimientos de suelo en los terrenos cercanos a la obra de defensa hídrica a efecto de resolver respecto su factibilidad.

Artículo 6°: Respecto la obra civil en la salida de la bomba de agua, corresponde identificar su autor mediante averiguaciones en el lugar y requerir, en un plazo de 10 días hábiles presente documentación respaldatoria de la misma (autorizaciones, planos, cálculos etc.) a los efectos de considerar su viabilidad y eventual autorización, su adecuación o destrucción según corresponda

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 4 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 154/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 305/2022, caratulado “SOLICITA ASISTENCIA ECONOMICA p/ LOPEZ, O.”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia el vecino LOPEZ, Omar Darío con DNI N° 22.434.881, domiciliado en Calle Martin Fierro S/N, solicita una asistencia económica no reintegrable de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) a fin de solventar gastos de primera necesidad.

Que a fs. 2 y 3 se presenta Informe Social de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ibicuy, recomendando acceder a lo requerido.

Que a fs. 4 se presenta la documentación del vecino solicitante.

Que a fs. 5 se presenta la certificación negativa emitida por ANSES.

Que el presente subsidio no reintegrable se otorga en el marco de la Ordenanza N° 258/2020, Art. 2º, Inc. B.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable al vecino LOPEZ, Omar Darío con DNI Nº 22.434.881 de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00)

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 3 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 155/2022

VISTO:

El expediente administrativo Nº 299/2022, caratulado "SOLICITA ASISTENCIA ECONOMICA p/ GODOY, M.", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina GODOY, Ana María con DNI Nº 32.815.430, solicita una asistencia económica no reintegrable de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) a fin de solventar gastos de primera necesidad.

Que a fs. 2 y 3 se presenta Informe Social de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ibicuy, recomendando acceder a lo requerido.

Que a fs. 4 se presenta la documentación del vecino solicitante.

Que a fs. 5 se presenta la certificación negativa emitida por ANSES.

Que el presente subsidio no reintegrable se otorga en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020, Art. 2º, Inc. B.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina GODOY, Ana María con DNI N° 32.815.430 de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 3 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 156/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 309/2022, caratulado "SOLICITA ASISTENCIA ECONOMICA p/ BURGOS, M.T", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina BURGOS, María Teresa con DNI N° 14.756.950, domiciliada en Mazaruca, Islas del Ibicuy, solicita una asistencia económica no reintegrable de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) a fin de solventar gastos de primera necesidad.

Que a fs. 2 y 3 se presenta Informe Social de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ibicuy, recomendando acceder a lo requerido.

Que a fs. 4 se presenta la documentación del vecino solicitante.

Que a fs. 5 se presenta la certificación negativa emitida por ANSES.

Que el presente subsidio no reintegrable se otorga en el marco de la Ordenanza N° 258/2020, Art. 2º, Inc. B.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina BURGOS, María Teresa con DNI N° 14.756.950 de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 4 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 157/2022

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 29/07 al 05/08 a los siguientes vecinos y vecinas.

TELECHEA LUIS	\$ 5.100,00
HARDT ALEJANDRA	\$ 6.700,00
DERETICH ADRIAN	\$ 2.800,00
RIOS ANDREA	\$ 3.500,00
PEREZ CHRISTIAN	\$ 7.200,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 7.200,00
COLIER HUGO	\$ 3.400,00
BUTTA BRIAN	\$ 9.800,00
MOREL RODRIGO	\$ 4.600,00
TELECHEA ELISEO	\$ 7.000,00
DIAZ MARIANO	\$ 7.700,00
PERROUD NICOLAS	\$ 3.200,00
GONZALEZ MELISA	\$ 6.500,00

RAMIREZ ELIZABETH	\$ 3.500,00	
DIAZ LEONEL	\$ 10.000,00	
RAMIREZ FABIAN	\$ 4.100,00	
BIDEGAIN MAXIMILIANO	\$ 7.000,00	
LA ROSA FEDERICO	\$ 3.500,00	
PEREZ LUIS	\$ 10.000,00	
SEBEDIO MARIO	\$ 3.500,00	
DURRELS TOBIAS	\$ 2.100,00	
BULLOTTI DARIO	\$ 3.900,00	
ROA HUGO	\$ 7.000,00	
MARQUEZ JORGE	\$ 5.400,00	
SOTO AYELEN	\$ 7.200,00	
TELECHEA ROSINA	\$ 4.100,00	
ITURRIAGA RUBEN	\$ 4.000,00	
ALBANEZ LEONARDO	\$ 4.000,00	
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 4.000,00	
TORINO PAULA	\$ 4.000,00	
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 10.000,00	
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00	
DIAZ PABLO	\$ 4.200,00	
PEREZ MILAGROS	\$ 10.000,00	
GRAMAJO MATIAS	\$ 7.000,00	
LAGO SANDRA	\$ 17.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 17.000,00	
GAMARRA MARIANO	\$ 6.500,00	
OJEDA SOLEDAD	\$ 3.500,00	
GONZALEZ MACARENA	\$ 3.500,00	
GONZALEZ MELINA	\$ 3.500,00	
PALMA MARIANELA	\$ 3.500,00	
TELECHEA YAEL	\$ 5.800,00	
SALVO VALERIA	\$ 6.000,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 3.500,00	
NORES FLORENCIA	\$ 3.500,00	
GONZALEZ GRACIELA	\$ 8.000,00	
ALBANEZ ROMINA	\$ 4.000,00	
WITT MARTIN	\$ 4.200,00	
RODRIGUEZ SERGIO	\$ 1.500,00	
SEQUEIRA CARLOS	\$ 8.000,00	
AYALA GUILLERMO	\$ 6.500,00	
RODRIGUEZ FLORENCIA	\$ 11.000,00	
SAUCEDO NOELIA	\$ 3.500,00	
MATTOS GISELA		\$ 4.000,00
HERBEL LUIS		\$ 1.200,00
ZAPATA ALE		\$ 3.500,00
BUTTA JOHANA		\$ 4.200,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 10.000,00
LOPEZ BELEN		\$ 7.000,00

ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 3.900,00
CARRIEGO LEONARDO		\$ 7.000,00
GAMARRA ITATI		\$ 4.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 5.500,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 7.000,00
GARCIA FABIAN		\$ 7.000,00
RAMOS DAVID		\$ 7.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 4.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 5.400,00
MATTOS ARON		\$ 3.200,00
CORONEL CARINA		\$ 6.500,00
GOMEZ JOSE		\$ 5.600,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 8.400,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 10.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 2.100,00
TABORDA LEONARDO		\$ 6.500,00
DELGADO GASTON		\$ 8.000,00
CRESPIEN SERGIO RAUL		\$ 5.400,00
TESURI EDUARDO		\$ 5.400,00
PIRES BELEN		\$ 10.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 3.500,00
ROJAS MACARENA		\$ 9.000,00
ORONO IRINA		\$ 3.500,00
DIAZ CANDIDA		\$ 4.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 5.700,00
RAMIREZ GILDA		\$ 6.100,00
MANEIRO CAMILA		\$ 3.500,00
RIOS LUCIANO		\$ 1.800,00
VILLALVA SELENE		\$ 5.000,00
REYNOSO SOLEDAD		\$ 12.700,00
VENENCIO CARINA		\$ 6.500,00
GAUNA EMILIA		\$ 6.500,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 6.500,00
MOLINA WILLIAM		\$ 6.500,00
REYNOSO LIBER		\$ 6.500,00
VELAZQUEZ AGUSTIN		\$ 5.600,00
SANCHEZ MARCELO		\$ 12.000,00
TRIPODE DIANA		\$ 7.000,00
AUYERO ARIEL		\$ 7.500,00
LA PAZ ELIDA		\$ 15.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 20.000,00
OCAMPO ROSANA		\$ 3.000,00
PEREZ JUAN		\$ 8.900,00
GONZALEZ MARIA ALEJANDRA		\$ 5.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 13.000,00
CARMONA FRANCISCO		\$ 15.200,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 7.200,00
CARNERO ROMINA		\$ 3.500,00

KRESPIEN MARIA		\$ 3.500,00
FIGUEROA SOL		\$ 4.000,00
ALVAREZ AGUSTIN		\$ 4.600,00
PIRES CAMILA		\$ 3.500,00
RODRIGUEZ ROSA		\$ 7.000,00
ANDRADE NADIA		\$ 3.500,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
CARDOZO ANGELINA		\$ 5.000,00
TELECHEA KEVIN		\$ 1.900,00
TELECHEA SABRINA		\$ 10.800,00
OTERO FERNANDA		\$ 7.000,00
RIOS YARI BORI		\$ 4.000,00
MARIZALDI NIDIA		\$ 4.500,00
CORREA IVAN SERGIO		\$ 4.500,00
SANCHEZ MACARENA		\$ 6.200,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 53/2022

VISTO:

La solicitud de acompañamiento terapéutico a la niña N.L, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones administrativas iniciado por el Área de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ibicuy, la familia solicita un acompañante terapéutico (AT) para la niña N.L. cuyos datos personales obran en el área, omitiéndose en el presenta por resguardo a la identidad de la niña.

Que el servicio será de lunes a viernes de 8 a 12 hs. en el ámbito de la Escuela Nina N° 8 "20 de Junio" durante el mes de julio de 2022.

Que la Acompañante Terapéutica, María Carolina VAZQUEZ CUIT N° 27-25992198-3 resulta idónea para el servicio solicitado.

Que conforme las constancias obrantes en el expediente, resulta acreditada la necesidad de la asistencia inmediata en favor de la niña, asumiendo esta Administración la prestación del servicio por tiempo determinado, realizando la contratación de la A.T. VAZQUEZ a dicho fin, entendiendo que las necesidades cognitivas de la niña justifican la actividad inmediata de la Administración, debiendo la familia organizar y continuar en lo posterior con la asistencia.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: CONTRATESE a la Asistente Terapéutica María Carolina VAZQUEZ 27-25992198-3 para brindar por tiempo determinado asistencia a la niña N.L. durante el mes de Julio de 2022.

Artículo 2°: PAGUESE a la señora María Carolina VAZQUEZ 27-25992198-3, la suma de PESOS VEINTI CUATRO MIL (\$24.000,00) por el mes de servicios efectivamente prestados, debiendo presentar la factura correspondiente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 158/2022

VISTO:

El expediente N° 301/2022 caratulado “NUEVA LICITACIÓN PÚBLICA – CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL”, El Decreto del D.E.M N° 146/2022;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, se informa sobre el fracaso de la Licitación Pública N° 1/2022, declarada mediante Decreto N° 146/2022 para la contratación de contratista a fin de llevar adelante la construcción del “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL” por un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.741.704,89) con fondos provenientes del Programa Nacional “Argentina Hace”, conforme “Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructuras de Centros de Desarrollo Infantil para la Ejecución del Proyecto de Centro de Desarrollo Infantil Municipalidad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos” agregado al expediente N° 346/21 de la Municipalidad de Ibicuy y Expediente EX – 2022 – 34158434 – APN – DGD#MOP de la Nación Argentina.

Que de conformidad al a dictamen de la Asesoría Legal, corresponde realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, con las adecuaciones correspondientes en el Pliego de Condiciones Generales y Especiales y con idéntico pliego de Especificaciones Técnicas.

Que mediante Ordena Nº 346/2022 se procedió a realizar ampliación presupuestaria correspondiente a “Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructuras de Centros de Desarrollo Infantil para la Ejecución del Proyecto Centro de Desarrollo Infantil Municipalidad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos”.

Que de conformidad al dictamen de la Secretaría de Hacienda obrante a fs. del expediente de referencia existe afectación presupuestaria para el presente llamado a Licitación.

Que a fs. obra dictamen técnico de aprobación de los pliegos de especificaciones técnicas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLÁMESE a Licitación Pública Nº 2/2022, para la ejecución de la obra denominada “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL” todo de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones generales y especiales y pliego especial de especificaciones técnicas adjuntos al expediente Nº 301/2022 por un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.741.704,89) con fondos provenientes del Programa Nacional “Argentina Hace” conforme “Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructuras de Centros de Desarrollo Infantil para la Ejecución del Proyecto de Centro de Desarrollo Infantil Municipalidad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos. La Apertura de las ofertas se hará en la Municipalidad de Ibicuy el día 5 de septiembre 2022 a las 12 hs.

ARTÍCULO 2°: Los pliegos serán adquiridos en la Mesa de Enteras de Municipalidad de Ibicuy sita en calle Belgrano Nº 846 de la localidad homónima y tendrán un valor de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00.-). Así mismo se establece que el valor de la garantía de mantenimiento de oferta será de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$257.417,04.-). Las propuestas deberán ser presentadas Mesa de Entradas municipal hasta el día 5 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3°: Apruébense los pliegos de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas agregados al expediente 301/2022.

ARTÍCULO 4°: Publíquese la convocatoria correspondiente al presente llamado en la página web de esta Municipalidad, el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el Diario El Día de Gualeguaychú por dos días.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar.

Ibicuy, 10 de agosto de 2022.-

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE IBICUY (E.R.)

Licitación Pública N° 2/2022

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 2/2022, dispuesto por Decreto N° 158/2022, con el objeto de llevar adelante la obra: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL" todo ello en el marco del Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas adjuntos al expediente N° 301/2022.

CONSULTAS: Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ibicuy (Tel: 03446 498 241 Dirección Email intendenciaibicuy@gmail.com) - desde el 10 de agosto de 2022 hasta el día del acto de apertura (5 de septiembre de 2022).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas se realizará por medio de la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ibicuy sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad homónima; tendrá un costo de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00.-) que se deberá abonar en Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 2/2022, Decreto N° 158/22, asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 25.741.704,89), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Mesa de Entradas - Municipalidad de Ibicuy, departamento Islas del Ibicuy Provincia de Entre Ríos, sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad homónima hasta las 10:00 horas del día 5 de septiembre de 2022.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Cinco de septiembre de 2022 (05/09/22), a las 12:00 horas en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad de Ibicuy.

Ibicuy, 10 de agosto de 2022.

Gustavo ROLDAN - Presidente Municipal

Noelia GARCIA - Secretaria de Gobierno

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 159/2022

VISTO:

La ordenanza N° 350/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 28 de julio de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 350/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 28 de julio de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 160/2022

VISTO:

La ordenanza N° 351/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 28 de julio de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 351/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 28 de julio de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 161/2022

VISTO:

La ordenanza N° 352/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 28 de julio de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 352/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 28 de julio de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 162/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 297/2022, caratulado “SOLICITA ASISTENCIA ECONOMICA p/ VERON, M”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina VERON, Mercedes Silvana con DNI Nº 34.819.541, domiciliada en Boulevard 17 de octubre S/N, solicita una asistencia económica no reintegrable de PESOS DOS MIL QUINIENOS (\$2.500,00) a fin de solventar gastos de primera necesidad relacionados a su salud.

Que a fs. 2 y 3 se presenta Informe Social de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ibicuy, recomendando acceder a lo requerido.

Que a fs. 4 se presenta la documentación del vecino solicitante.

Que a fs. 5 se presenta la certificación negativa emitida por ANSES.

Que a fs. 6 y 7 se presenta indicación de estudio médico y factura emitida por el Dr. Elías, Santiago M.P.E.R 12456.

Que el presente subsidio no reintegrable se otorga en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020, Art. 2º, Inc. B.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina VERON, Mercedes Silvana con DNI Nº 34.819.541 de PESOS DOS MIL QUINIENOS (\$2.500,00).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 163/2022

VISTO:

La ordenanza Nº 347/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Ordenanza citada, se creo en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy el Registro de Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos”, habiéndose delegado en este Departamento Ejecutivo la designación de la Autoridad de Aplicación.

Que de conformidad a la delegación mencionada, corresponde designar a la Secretaría de Gobierno como Autoridad de Aplicación, en los términos del art. 2 de la Ordenanza 347/2022, quedando expresamente autorizada a emitir actos administrativos, bajo la figura de resoluciones respecto a la registración, como también todas las diligencias pertinentes para la correcta aplicación de la norma citada.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, y la delgadas en el art. 2 de la Ordenanza 247/2022.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: DESIGNESE a la Secretaria de Gobierno como Autoridad de Aplicación en los términos del art. 2 de la Ordenanza 347/2022, quedando expresamente facultada a emitir resoluciones administrativas a los fines de las registraciones, como también realizar todas las diligencias pertinentes a la aplicación de la norma citada.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 164/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 538/2021 “G. GONZALEZ/S SITUACION DE SALUD”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 2 del expediente administrativo de referencia, el área de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ibicuy informa de la situación de la vecina GONZALEZ, Angélica Graciela con DNI N° 17.528.693, domiciliada en Calle Quinquela Martin S/N.

Que de fs. 3 se presenta constancias médicas y resumen de historia clínica.

Que a fs. 4 se presenta certificación negativa emitida por ANSES.

Que se recomienda el acceso como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “C”. Recomendando el formato no reintegrable.

Que a fs. 5 Y 6 se presenta informe técnico, computo de materiales y mano de obra del M.M. MENA, José Luis, Mat. Nº 6-3002.

Que a fs. 17 y 18 se presentan los presupuestos solicitados a Corralón “La Delfina”

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza Nº 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina GONZALEZ, Angélica Graciela con DNI Nº 17.528.693, un aporte no reintegrable de equivalente a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SESENTA (\$133.060,00.-) en el marco del PRO.ME.V CAT “C”, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón “La Delfina” CUIT 20-29992140-7.

Artículo 4º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 5º: Notificar a las áreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese. -

IBICUY, 10 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 165/2022

VISTO:

La solicitud de asistencia económica de parte de MAZZOLO H., y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina MAZZOLO, Hilda, domiciliada en Av. Raúl Alfonsín S/N, solicita una asistencia económica no reintegrable de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) a fin de solventar gastos de primera necesidad relacionados a su salud.

Que se presenta la documentación del vecino solicitante.

Que se presenta la certificación negativa emitida por ANSES.

Que el presente subsidio no reintegrable se otorga en el marco de la Ordenanza N° 258/2020, Art. 2º, Inc. B.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina MAZZOLO, Hilda de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

ORDENANZA N° 350/2022

VISTO:

El expediente N° 21/2022 caratulado “Recolección de Residuos y;

La importancia de mejorar y optimizar la recolección de residuos para disminuir la generación de impactos negativos en el agua subterránea y superficial, en el aire, en el suelo y en el paisaje, mejorando de este modo la calidad de vida de la población de Ibicuy.

La necesidad de crear conciencia en el cuidado de nuestro medio ambiente a través de la capacitación y la intervención a través de emprendimientos productivos.

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 28 de Julio del corriente año, plasmado en el Acta N° 10/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario comenzar a implementar un sistema que optimice la recolección de residuos, teniendo como objetivo comenzar a lograr un manejo sustentable en lo que respecta a residuos domiciliarios en el ámbito del Municipio de Ibicuy;

Que reciclar es una inversión socialmente responsable, y que es fundamental no solo difundir conocimiento sino también emitiendo opinión de lo que ocurre a nuestro alrededor e incidiendo sobre ello;

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible.

Que el Plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos en Ibicuy presentado por el Licenciado Ferrutti Alan, encamina las acciones para comenzar con la recolección de residuos diferenciado y su reciclado.

Que es imperioso diseñar y elaborar herramientas materiales y recursos para facilitar la transición hacia la sustentabilidad, demostrando que es posible el cambio mediante proyectos que lo atestigüen.

Que es importante elegir la recuperación de residuos en vez de su eliminación, involucrando a todos los actores que tienen que ver con este tema.

Que es necesario profundizar la sensibilidad de la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que nuestra ciudadanía adopte una actitud proactiva con miras al consumo sustentable;

Que nuestro Municipio tiene un camino a comenzar en el tema de separación de materiales reciclables y que además debemos aprender a reciclar ya que ahí está la clave para poder aprender a hacer de eso un emprendimiento productivo, con la organización de la posterior venta y así crear un circuito de recupero y reutilización de todas aquellas cosas que sean posible reciclar.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Modifíquese el artículo N° 3 de la Ordenanza N°148/2016 que hace referencia a los días en que se realiza la recolección de residuos en la localidad de Ibicuy, agregándose el día Jueves al cronograma de trabajo ya establecido.

ARTÍCULO N° 2: El día de recolección agregado en el artículo precedente, solo será para residuos tales como el papel, cartón y botellas de plástico.

ARTÍCULO N° 3: La modificación en los días de recolección de residuos, se implementará a partir de la 1er semana de octubre del corriente año.

ARTÍCULO N° 4: Desde la fecha de aprobación de este proyecto hasta el comienzo del nuevo día de recolección, se realizarán las siguientes funciones:

- Promover la valorización de los residuos mediante la implementación de programas de cumplimiento e implementación gradual.
- Promover la participación de la población en la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos.
- Asesorar y apoyar en el control de los residuos.
- Establecer las condiciones de recolección, clasificación, transporte, tratamiento, frecuencia, circuitos, disposición inicial y final y verificar que se realicen en forma efectiva cada una de las etapas de la gestión integral de los diferentes residuos.

-Elaborar y aplicar programas de educación y difusión para informar y concientizar a la población de la gestión de los residuos. Esa educación ambiental debe tener por objeto promover, desarrollar y consolidar una cultura de producción y consumo ambientalmente responsable para prevenir y minimizar la generación de residuos, así como estimular la participación individual y colectiva de la ciudadanía en planes, programas y proyectos relacionados con la materia por medio de:

- Campañas de difusión desde la página oficial de la Municipalidad de Ibicuy, sus redes sociales y por los medios radiales de la localidad.
- Campañas de concientización, en cada una de las escuelas, además la entrega de folletos en la vía pública y actividades que se realicen en la plaza San Martín.
- Campaña casa por casa, entregando bolsas de residuos e información sobre el nuevo día de recolección y cuáles serán los residuos que recolectarán en ese día.
- Promover la participación de industrias y comercios para mejorar la gestión del nuevo sistema.
- Diseñar un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos como el instrumento estratégico a través del cual se establezcan los proyectos, objetivos, metas, acciones y recursos necesarios.
- Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que por esta Ordenanza se le confieren.

ARTÍCULO N° 5: el H.C.D. de Ibicuy, faculta al Ejecutivo Municipal a vender todo el material que se recolecte en esta nueva modalidad de recolección. También se dispone que todo lo recaudado sea volcado en materiales e insumos para mejorar la clasificación, la compactación y el almacenamiento de los residuos recolectados.

ARTÍCULO N° 6: El Ejecutivo Municipal deberá designar un espacio físico permanente o provisorio en donde se pueda depositar los residuos recolectados para su posterior clasificación, compactación y almacenamiento previo a su venta.

ARTÍCULO N° 7: El Ejecutivo Municipal deberá asignar la tarea de clasificación y compactación de los residuos, al menos a DOS (2) personas y conforme crezca la cantidad de residuos recolectados incrementar, si es necesario, este número. Previa capacitación del personal afectado al manejo de residuos.

ARTÍCULO N° 8: Comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de agosto de 2022.

LUCIANO TRAMONTIN

NADIA PRELAT

ORDENANZA N° 351/2022

VISTO:

El expediente N° 22/2022 caratulado “Modificación de tasa Canon Arenero y;

La necesidad de equiparar la tasa Municipal por extracción (actividad industrial), en relación a la alta inflación que estamos teniendo en nuestro país.

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 28 de Julio del corriente año, plasmado en el Acta N° 10/2022, y;

CNSIDERANDO:

Que en la impositiva votada en diciembre del 2021 quedamos 9 puntos abajo en el valor del canon en referencia a la inflación del mismo año.

Que la inflación, desde que se votó la impositiva en Diciembre, ya supera el 40%.

Que la proyección anual de inflación ronda el 70%.

Que claramente las tasas han quedado bastante por debajo del estimado para el año en curso.

Que cualquier industria, incluso la minera, reajusta el valor de sus productos acorde al incremento de la inflación.

Que la tasa en cuestión es mensual y no anual como otras que también votamos en la impositiva.

Que los gastos del Municipio se incrementan mes a mes debido a la inflación, pero no de igual manera pasa con la recaudación por la tasa de extracción.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Incrementétese el monto del canon por extracción de Arena Pedregullo y Tierra previsto en la Ordenanza Impositiva Anual para el Ejercicio 2022, elevándolo en un 50% en todas las categorías.

Artículo 2: Modifíquese el art. 20 de la Ordenanza Impositiva Anual para el Ejercicio 2022, el cual quedará redactado conforme la siguiente escala de incremento en los siguientes valores:

1	Por cada metro cubico de arcilla	\$3,33
2	Por cada metro cubico de arena para construcción extraída de zona territorial	\$14,85
3	Por cada metro cubico de arena para construcción extraída del Rio Paraná	\$17,82
4	Por cada metro cubico de arena silíceo extraída de zona territorial	\$13,86
5	Por cada metro cubico de arena para fracturación de pozos petroleros extraída de zona territorial	\$67,86
6	Por cada metro cubico de arena para fracturación de pozos petroleros extraída del Rio Paraná	\$67,86
7	Por cada metro cubico de pedregullo silíceo no zarandeado o lavado (ripió arcilloso)	\$4,74
8	Por cada metro cubico de canto rodado	\$35,81
9	Por cada metro cubico de broza	\$6,11
10	Por cada metro cubico de pedregullo no calcáreo	\$7,21
11	Por cada metro cubico de suelo seleccionado, material para base y subbase	\$10,55
12	Por cada metro cubico de conchilla	\$39,59
13	Por cada metro cubico de cantera	\$14,25
14	Por cada metro cubico de yeso	\$21,38
15	Por cada mazo de paja	\$21,38
16	Por cada metro cubico de tierra fértil	\$57,41

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de agosto de 2022.

LUCIANO TRAMONTIN

NADIA PRELAT

ORDENANZA N° 352/2021

VISTO:

El expediente N. ° 24/2022 caratulado “Pedido firma de Escritura a nombre de la Sra. Saucedo María del Carmen;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 28 de julio del corriente año, plasmado en el Acta N° 10/2022. Y;

La solicitud efectuada por la vecina de la Localidad de Ibicuy del lote N° 13 Manzana N° 97A de la planta urbana de la Municipalidad de Ibicuy, que ocupa hoy como poseedora a título de dueña.

CONSIDERANDO:

Que el Lote fue adquirido en la compra por la solicitante a la Municipalidad de Ibicuy, según documentación que exhibe y constancias obrantes en el municipio;

Que acredita haber abonado la totalidad del predio adquirido y toda la documentación necesaria;

Que es intención de la solicitante regularizar la situación y gestionar la escritura traslativa de dominio desde esta Municipalidad como titular del bien, a su favor.

Que el inmueble en cuestión se encuentra identificados como: Sra. Saucedo María del Carmen LOTE N° 13 MANZANA N° 97 A.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: - Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de Sra. Saucedo María del Carmen; D.N.I. 16.850.335 Expediente N° 24/2022. Respecto al terreno identificado como -LOTE N° 13 MANZANA N° 97 A de una superficie de 301.30 M2 de la planta Urbana de esta Municipalidad. -

Artículo 2°. - Expídase copia de la presente al Solicitante, a los fines y efectos dispuestos. -

Artículo 3°. - regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de agosto de 2022.

LUCIANO TRAMONTIN

NADIA PRELAT

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 166/2022

VISTO:

La ordenanza N° 353/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 353/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 12 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 167/2022

VISTO:

La ordenanza N° 354/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 354/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 12 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 168/2022

VISTO:

La ordenanza N° 355/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 355/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 12 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 169/2022

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 06/08 al 12/08 a los siguientes vecinos y vecinas.

TELECHEA LUIS	\$ 5.100,00
MAGNIN JESUS	\$ 4.000,00
MATTOS LUCIA	\$ 8.000,00
HARDT ALEJANDRA	\$ 6.700,00
PAEZ EUGENIA	\$ 10.500,00
DERETICH ADRIAN	\$ 3.500,00
RIOS ANDREA	\$ 3.500,00
TELECHEA ROSINA	\$ 4.100,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 4.100,00
DURRELS TOBIAS	\$ 2.100,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 3.500,00
PERROUD NICOLAS	\$ 3.500,00
GONZALEZ GRACIELA	\$ 8.000,00
RAMIREZ ELIZABETH	\$ 3.900,00
DIAZ MARIANO	\$ 9.800,00
BIDEGAIN MAXIMILIANO	\$ 7.000,00
DIAZ LEONEL	\$ 10.000,00
MOREL RODRIGO	\$ 2.100,00
BUTTA BRIAN	\$ 5.400,00
BULLOTTI DARIO	\$ 4.600,00
COLIER HUGO	\$ 3.500,00
ROA HUGO	\$ 5.600,00
TELECHEA ELISEO	\$ 5.600,00
PEREZ LUIS	\$ 10.000,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 6.500,00
SEBEDIO MARIO	\$ 3.500,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 10.700,00
BURGO AURORA	\$ 4.000,00
BURGO ALEJANDRO	\$ 4.000,00
FLORES GABRIEL	\$ 4.000,00
DIAZ PABLO	\$ 4.200,00
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00

GONZALEZ MACARENA	\$ 3.500,00	
GAMARRA MARIANO	\$ 6.500,00	
GONZALEZ MELINA	\$ 3.500,00	
OJEDA SOLEDAD	\$ 3.500,00	
PALMA MARIANELA	\$ 3.500,00	
TELECHEA YAEL	\$ 5.800,00	
AYALA JIMENA	\$ 6.000,00	
LOPEZ LUIS EDUARDO	\$ 8.000,00	
TAJLEABUE CLAUDIO	\$ 8.000,00	
TAJLEABUE MARIA	\$ 12.000,00	
GAMARRA CARINA	\$ 2.000,00	
PEREZ MILAGRO	\$ 5.000,00	
ALBANEZ ROMINA	\$ 4.000,00	
GRAMAJO MATIAS	\$ 17.000,00	
LAGO SANDRA	\$ 16.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 16.000,00	
VENENCIO ROSARIO	\$ 3.000,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00	
CAMPDONICO HUGO	\$ 3.500,00	
NORES FLORENCIA	\$ 3.500,00	
TABORDA PAOLA	\$ 3.500,00	
SAUCEDO MIRTA	\$ 10.000,00	
LEIVA SANTIAGO	\$ 5.000,00	
AYALA GUILLERMO	\$ 7.500,00	
SAUCEDO NOELIA	\$ 3.500,00	
TABORDA EUGENIA		\$ 5.000,00
HERBEL LUIS		\$ 900,00
BUTTA JOHANA		\$ 4.200,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 10.000,00
LOPEZ BELEN		\$ 7.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 3.200,00
CARRIEGO LEONARDO		\$ 8.400,00
GAMARRA ITATI		\$ 4.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 8.700,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 8.400,00
GARCIA FABIAN		\$ 7.000,00
RAMOS DAVID		\$ 7.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 4.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 5.400,00
MATTOS ARON		\$ 4.400,00
CORONEL CARINA		\$ 5.300,00
GOMEZ JOSE		\$ 5.600,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 6.100,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 10.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 5.800,00
TABORDA LEONARDO		\$ 7.500,00
DELGADO GASTON		\$ 10.000,00
CRESPIEN SERGIO RAUL		\$ 5.400,00

TESURI EDUARDO		\$ 5.400,00
PIRES BELEN		\$ 10.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 3.500,00
ROJAS MACARENA		\$ 9.000,00
ORONO IRINA		\$ 3.500,00
DIAZ CANDIDA		\$ 4.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 5.300,00
RAMIREZ GILDA		\$ 5.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 3.500,00
VILLALVA SELENE		\$ 6.000,00
REYNOSO SOLEDAD		\$ 14.700,00
VENENCIO CARINA		\$ 8.500,00
GAUNA EMILIA		\$ 7.500,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 7.000,00
MOLINA WILLIAM		\$ 5.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 6.500,00
VELAZQUEZ AGUSTIN		\$ 7.500,00
TRIPODE DIANA		\$ 7.000,00
AUYERO ARIEL		\$ 7.500,00
LA PAZ ELIDA		\$ 10.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 15.000,00
OCAMPO ROSANA		\$ 9.000,00
PEREZ JUAN		\$ 8.900,00
GONZALEZ MARIA ALEJANDRA		\$ 5.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 13.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 8.600,00
CARNERO ROMINA		\$ 3.500,00
KRESPIEN MARIA		\$ 3.500,00
FIGUEROA SOL		\$ 4.000,00
ALVAREZ AGUSTIN		\$ 4.500,00
PIRES CAMILA		\$ 3.500,00
ANDRADE NADIA		\$ 3.500,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
CARDOZO ANGELINA		\$ 5.000,00
TELECHEA KEVIN		\$ 1.200,00
TELECHEA SABRINA		\$ 10.800,00
RIOS YARI BORI		\$ 4.000,00
MARIZALDI NIDIA		\$ 5.900,00
CORREA IVAN SERGIO		\$ 5.900,00
CARDOSO VIVIANA		\$ 3.000,00
GONZALEZ MELISA		\$ 3.400,00
GORNO PEDRO		\$ 10.700,00
MARQUEZ JORGE		\$ 5.400,00
BONZON GUSTAVO		\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

ORDENANZA N° 353/2022

VISTO:

El expediente N° 29/2022 caratulado “CREASE EL TALLER DE CONCIENTIZACION Y PREVENCION SOBRE BULLYNG. En el cual se establece La necesidad de tomar acciones activas para la concientización y prevención del Bullyng en nuestra localidad y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 11 de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 11/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Bullyng (traducido al español) es una agresión creciente en nuestra sociedad en niños y adolescentes;

Que, como estado, debemos tomar medidas que ayuden a evitar o disminuir este tipo de agresiones en todos los ámbitos posibles.

Que este taller le dará herramientas a quienes tengan la responsabilidad de liderar grupos de jóvenes y también.

Que las leyes nacionales N°26.061 “LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLOSCENTES” y la N°26.892 “PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”; Hablan y regulan la problemática mencionada.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créese el “Taller Municipal de Concientización y Prevención sobre la problemática de Bullyng” en la localidad de Ibicuy. -

ARTÍCULO 2°. - Entiéndase por “Bullyng”, o acoso escolar al tipo de comportamiento violento e intimidatorio que se ejerce de manera verbal, físico o psicológico entre niños, niñas y adolescentes durante la etapa escolar.-

ARTÍCULO 3°. - Tipos de Bullyng:

- **BULLYNG VERBAL:** Se caracteriza por el empleo de insultos, burlas, apodos, chismes, rumores, amenazas y humillaciones que afectan psicológicamente al niño, niña o adolescente y conllevan a la discriminación. –
- **BULLYNG FISICO:** Es el más frecuente. Incluye todo tipo de agresiones físicas como golpes, patadas o empujones que pueden ser ejecutadas por uno o varios agresores. –
- **BULLYNG SOCIAL:** Es aquel que busca aislar o excluir al niño, niña o adolescente de un grupo social mediante la discriminación social, económica, simbólica o mediante tratos indiferentes. –
- **CIBER BULLYNG:** también conocido como ciber acoso. En este caso el agresor se vale de las redes sociales y de otros recursos tecnológicos para hostigar a la víctima y enviar mensajes falsos. Estos canales de comunicación son de amplio alcance y los mensajes se propagan con mayor rapidez. -

ARTÍCULO 4º. - Bríndese a las instituciones educativas, deportivas y culturales, las herramientas necesarias para prevenir y combatir la violencia infantil, en los diferentes espacios mencionados anteriormente. -

ARTICULO 5º. - A los efectos de dar cumplimiento a los Talleres, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Brindar capacitación a los docentes de instituciones educativas, deportivas, culturales y sociales para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las escuelas y clubes. –
- Realizar instancias de concientización con los niños, niñas y adolescentes a los fines de que tomen conocimiento del Bullying y las distintas problemáticas a las que conlleva este flagelo. –
- Realizar una amplia campaña de concientización, difusión, e información pública gráfica a través de los medios de comunicación, de la página web municipal y de sus redes sociales sobre los riesgos del Bullying y los instrumentos claves para combatirlo. -

ARTICULO 6º. - La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Área de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 7º. - Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. –

IBICUY, 12 de agosto de 2022

LUCIANO TRAMONTIN

NADIA PRELAT

ORDENANZA N° 354/2022

VISTO:

El expediente N° 26/2022 caratulado “Declaración de Legislativo Municipal a La Peña Boquense Ibicuy Azul y Oro”, y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha once de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 11 /2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión directiva de la Peña a través de su Presidente Sr. Alberto Oronó, solicita la declaración de Interés Legislativo Municipal a la Peña Boquense Ibicuy Azul y Oro.

Que, en el 2018, mediante asamblea constitutiva se conformó la Asociación Civil Peña Boquense Ibicuy Azul y Oro, bajo Personería Jurídica N° 084 DIPJ, Expte. N° 2162372, de esta manera, luego de muchos esfuerzos lograron ser una autentica Peña del Club Atlético Boca Juniors.

Que recientemente inauguraron su propia sede social en la Ciudad.

Que el propósito de la Peña excede lo meramente deportivo e incluye lo Institucional y social.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de interés Legislativo Municipal, a la PEÑA BOQUENSE IBICUY AZUL Y ORO.

Artículo 2°: Otórguese una notificación oficial de esta distinción a las autoridades de la Peña Boquense Ibicuy Azul y Oro.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 12 de agosto de 2022

LUCIANO TRAMONTIN

NADIA PRELAT

ORDENANZA N° 355/2022

VISTO:

El expediente N° 28/2022 caratulado “Modifíquese el cálculo del valor del canon por extracción de Minerales de manera trimestral en base a los datos de inflación que arroje el INDEC. Teniendo en cuenta La necesidad de tener ingresos actualizados en lo que respecta al canon por extracción y que históricamente se aplicaba un valor que no sufría modificación durante 12 meses, quedando siempre por debajo de la inflación y así perdiendo poder adquisitivo y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 11 de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 11/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el canon por extracción es una tasa mensual y no anual como otras plasmadas en la impositiva municipal.

Que con la modalidad actual en la que se trata el valor del canon por extracción, siempre quedamos por debajo de la inflación, debido a que por 12 meses no se toca ni se actualiza.

Que dado que la extracción es un negocio y en donde se trasladan los porcentajes de inflación al precio de sus productos.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo N° 1: Modifíquese la forma actual en la que se calcula el valor del canon por extracción de minerales en el ejido, de forma tal que sea una actualización trimestral en base a la inflación que arroje el I.N.D.E.C.

Artículo N° 2: La forma en su implementación sería, sumando por la inflación de Julio, Agosto y Septiembre, los pagos de Octubre ya serían con el valor actualizado; sumando la inflación de Octubre, Noviembre y Diciembre, los pagos de Enero ya serían actualizados; sumando la inflación de Enero, Febrero y Marzo, los pagos de Abril ya serían actualizados; sumando la inflación de Abril, Mayo y Junio, los pagos de Julio ya serían actualizados.

De esta forma, sistemáticamente sumamos 3 meses de inflación y al 4to. Mes ya se paga al valor actualizado.

Artículo N°3: Si en los meses mencionados para la actualización del canon, las areneras pagaron antes de la actualización del mismo, ese mes será reajustado al mes siguiente junto con el arancel del mes en curso.

Artículo N° 4: Esta modalidad de actualización del canon por extracción, obliga a dejar esta tasa por fuera del tratado la impositiva municipal. Pero si aclarando en ella esta modalidad de actualización automática de forma trimestral.

Artículo N° 5: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 12 de agosto de 2022

LUCIANO TRAMONTIN

NADIA PRELAT

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 170/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 306/2022, caratulado "SOLICITA ASISTENCIA ECONOMICA p/ ASTORGA, V.", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina ASTORGA, Valeria Soledad con DNI Nº 32.220.705, domiciliada en calle Huergo de Blestcher e Hipólito Rivero, solicita una asistencia económica no reintegrable de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) a fin de solventar gastos de primera necesidad.

Que a fs. 2 y 3 se presenta Informe Social de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ibicuy, recomendando acceder a lo requerido.

Que a fs. 4 se presenta la documentación de la vecina solicitante.

Que a fs. 5 se presenta la certificación negativa emitida por ANSES.

Que el presente subsidio no reintegrable se otorga en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020, Art. 2º, Inc. B.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina, ASTORGA Valeria Soledad con DNI Nº 32.220.705 de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 16 de agosto de 2022

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 171/2022

VISTO:

El expediente administrativo Nº 307/2022, caratulado "SOLICITA ASISTENCIA ECONOMICA p/ LOPEZ, M.", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina LOPEZ, Micaela Daiana con DNI Nº 37.675.822, domiciliada en calle Huergo de Blestcher, casa 34, solicita una asistencia económica no reintegrable de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a fin de solventar gastos de primera necesidad.

Que a fs. 2 y 3 se presenta Informe Social de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ibicuy, recomendando acceder a lo requerido.

Que a fs. 4 se presenta la documentación de la vecina solicitante y su grupo familiar.

Que a fs. 5 se presenta la certificación negativa emitida por ANSES.

Que el presente subsidio no reintegrable se otorga en el marco de la Ordenanza N° 258/2020, Art. 2º, Inc. B.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina, LOPEZ, Micaela Daiana con DNI N° 37.675.822 de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 16 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 172/2022

VISTO:

La solicitud de asistencia económica de parte de la vecina CARDOZO, N., y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina CARDOZO, Nancy, solicita una asistencia económica no reintegrable de PESOS NUEVE MIL (\$12.000,00) a fin de solventar gastos de primera necesidad relacionados a su salud.

Que se presenta la documentación del vecino solicitante.

Que se presenta la certificación negativa emitida por ANSES.

Que el presente subsidio no reintegrable se otorga en el marco de la Ordenanza N° 258/2020, Art. 2º, Inc. B.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina CARDOZO, Nancy de PESOS NUEVE MIL (\$12.000,00).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 16 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 173/2022

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 13/08 al 19/08 a los siguientes vecinos y vecinas.

TELECHEA LUIS	\$ 5.300,00
DERETICH ADRIAN	\$ 2.100,00
HARDT ALEJANDRA	\$ 7.000,00

GOMEZ ENRIQUE	\$ 7.500,00
MOREL RODRIGO	\$ 3.000,00
PERROUD NICOLAS	\$ 2.100,00
BIDEGAIN MAXIMILIANO	\$ 5.600,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 2.800,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 3.400,00
RAMIREZ ELIZABETH	\$ 2.100,00
DIAZ MARIANO	\$ 7.000,00
ROA HUGO	\$ 5.600,00
DIAZ LEONEL	\$ 8.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 7.000,00
DURRELS TOBIAS	\$ 3.600,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.900,00
TELECHEA ELISEO	\$ 8.700,00
COLIER HUGO	\$ 3.400,00
PEREZ LUIS	\$ 10.000,00
SEBEDIO MARIO	\$ 2.800,00
TELECHEA ROSINA	\$ 3.400,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 4.000,00
TORINO PAULA	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 10.000,00
ITURRIAGA RUBEN	\$ 4.000,00
BURGO AURORA	\$ 4.000,00
VENENCIO ROSARIO	\$ 3.000,00
LAGO SANDRA	\$ 17.000,00
ROCHA EDUARDO	\$ 17.000,00
DIAZ PABLO	\$ 4.200,00
PEREZ MILAGROS	\$ 10.000,00
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00
GAUTO ANNA	\$ 5.000,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 4.000,00
NORES FLORENCIA	\$ 3.500,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 3.500,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00
GONZALEZ GRACIELA	\$ 8.000,00
DEL VALLE JOAQUIN	\$ 2.800,00
SAN JOAQUIN LILIANA	\$ 2.800,00
TELECHEA YAEL	\$ 4.700,00
PENIDA LAURA	\$ 2.800,00
PONCE ANTONELA	\$ 2.800,00
FERREYRA SILVIA	\$ 7.500,00
GALINDO ROXANA	\$ 5.500,00
NORES SOLEDAD	\$ 2.800,00
AYALA JIMENA	\$ 6.000,00
GAMARRA MARIANO	\$ 6.500,00
GREGORIO LUIS	\$ 7.500,00
RIOS ANDREA	\$ 7.800,00
TABORDA MARIA	\$ 5.000,00
TABORDA PAOLA	\$ 5.000,00

LEIVA SANTIAGO	\$ 6.000,00	
AYALA GUILLERMO	\$ 7.000,00	
ZAPATA ALE		6300,00
TABORDA EUGENIA		\$ 5.000,00
HERBEL LUIS		\$ 900,00
BUTTA JOHANA		\$ 4.000,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 18.000,00
LOPEZ BELEN		\$ 3.500,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 2.200,00
GAMARRA ITATI		\$ 4.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 3.500,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 5.600,00
GARCIA FABIAN		\$ 5.600,00
RAMOS DAVID		\$ 5.600,00
NOGUERA AYMARA		\$ 4.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 5.600,00
CORONEL CARINA		\$ 6.400,00
GOMEZ JOSE		\$ 4.200,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 6.600,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 10.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 7.800,00
TABORDA LEONARDO		\$ 6.500,00
DELGADO GASTON		\$ 12.000,00
CRESPIEN SERGIO RAUL		\$ 5.600,00
TESURI EDUARDO		\$ 5.600,00
PIRES BELEN		\$ 15.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 2.800,00
ROJAS MACARENA		\$ 14.000,00
ORONO IRINA		\$ 2.800,00
DIAZ CANDIDA		\$ 4.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 4.000,00
RAMIREZ GILDA		\$ 2.800,00
MANEIRO CAMILA		\$ 2.800,00
VILLALVA SELENE		\$ 6.000,00
REYNOSO SOLEDAD		\$ 10.900,00
VENENCIO CARINA		\$ 6.500,00
GAUNA EMILIA		\$ 6.500,00
MOLINA WILLIAM		\$ 8.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 6.500,00
VELAZQUEZ AGUSTIN		\$ 5.000,00
TRIPODE DIANA		\$ 7.000,00
AUYERO ARIEL		\$ 7.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 15.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 20.000,00
OCAMPO ROSANA		\$ 6.000,00
GONZALEZ MARIA ALEJANDRA		\$ 5.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 13.000,00

ESQUIVEL JUAN		\$ 9.100,00
CARNERO ROMINA		\$ 2.800,00
KRESPIEN MARIA		\$ 3.700,00
FIGUEROA SOL		\$ 4.000,00
ALVAREZ AGUSTIN		\$ 4.100,00
PIRES CAMILA		\$ 3.500,00
ANDRADE NADIA		\$ 2.800,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
CARDOZO ANGELINA		\$ 5.000,00
TELECHEA KEVIN		\$ 1.400,00
TELECHEA SABRINA		\$ 10.800,00
RIOS YARI BORI		\$ 4.000,00
MARIZALDI NIDIA		\$ 6.300,00
CORREA IVAN SERGIO		\$ 6.800,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 7.000,00
RODRIGUEZ CAROLINA		\$ 5.000,00
VILLARROEL JOHANA		\$ 2.000,00
KERDOCAS SOLEDAD		\$ 3.000,00
BURZZO BRIAN		\$ 10.000,00
GALLICET GUSTAVO		\$ 17.000,00
CARDOSO VIVIANA		\$ 8.500,00
GONZALEZ MELISA		\$ 1.200,00
LOPEZ JULIETA		\$ 15.000,00
MARQUEZ JORGE		\$ 5.600,00
RODRIGUEZ ROSA		\$ 7.200,00
MURILLA LUCIANA		\$ 7.000,00
DOMINGUEZ ALEXIS		\$ 3.300,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 19 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 54/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 329/2022 caratulado “Adelanto de sueldo. Solicita VENENCIO, G.”,
y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la agente municipal, VENENCIO, Gilda con DNI N° 30.995.878 (Leg. N° 121) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres (3) periodos mensuales iguales y consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. VENENCIO, Gilda con DNI N° 30.995.878 (Leg. N° 121) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 25 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 174/2022

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 20/08 al 26/08 a los siguientes vecinos y vecinas.

DURRELS HEBER	\$ 5.000,00
RIOS ANDREA	\$ 8.500,00
TELECHEA LUIS	\$ 5.100,00
RAMIREZ ELIZABETH	\$ 5.000,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 4.100,00
PERROUD NICOLAS	\$ 4.600,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 4.200,00
COULIER HUGO	\$ 3.500,00
MOREL RODRIGO	\$ 4.600,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 7.200,00
PEREZ LUIS	\$ 10.000,00
TELECHEA ELISEO	\$ 7.000,00
ROA HUGO	\$ 7.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 9.800,00
DERETICH ADRIAN	\$ 6.300,00
BIDEGAIN MAXIMILIANO	\$ 1.400,00
DIAZ MARIANO	\$ 9.800,00
DIAZ LEONEL	\$ 10.000,00
DURRELS TOBIAS	\$ 6.800,00
HARDT ALEJANDRA	\$ 6.700,00
BULLOTTI DARIO	\$ 4.600,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 6.300,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 3.500,00
FERREYRA MARIA	\$ 3.000,00
BURGOS ALEJANDRO	\$ 4.000,00
FLORES GABRIEL	\$ 4.000,00
TORINO PAULA	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 10.000,00
PEREZ MILAGROS	\$ 5.000,00
DIAZ PABLO	\$ 4.200,00
LAGO SANDRA	\$ 11.500,00
ROCHA EDUARDO	\$ 11.500,00
VENENCIO ROSARIO	\$ 3.400,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 3.500,00
GONZALEZ GRACIELA	\$ 8.000,00
TELECHEA ROSINA	\$ 4.100,00
RAMOS ROXANA	\$ 8.500,00
PONCE ANTONELLA	\$ 3.500,00
GAMARRA MARIANO	\$ 6.500,00

DE SNJOAQUIN LILIANA	\$ 3.500,00	
NORES SOLEDAD	\$ 3.500,00	
DEL VALLE JOAQUIN	\$ 3.500,00	
PENIDA LAURA	\$ 3.500,00	
TELECHEA YAEL	\$ 5.800,00	
AYALA JIMENA	\$ 6.000,00	
ORTIZ LETICIA	\$ 5.000,00	
ALBANEZ ROMINA	\$ 14.000,00	
VENENCIO ERIKA	\$ 6.800,00	
AYALA GUILLERMO	\$ 7.000,00	
LEIVA SANTIAGO	\$ 6.000,00	
TABORDA MARIA	\$ 5.000,00	
FLORES DAVID	\$ 6.000,00	
ZAPATA ALE		\$ 3.500,00
TABORDA EUGENIA		\$ 5.000,00
HERBEL LUIS		\$ 1.200,00
BUTTA JOHANA		\$ 4.200,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 36.000,00
LOPEZ BELEN		\$ 3.500,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 9.000,00
GAMARRA ITATI		\$ 4.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 5.500,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 7.000,00
GARCIA FABIAN		\$ 7.000,00
RAMOS DAVID		\$ 7.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 4.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 5.400,00
CORONEL CARINA		\$ 6.800,00
GOMEZ JOSE		\$ 5.600,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 9.500,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 10.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 5.800,00
TABORDA LEONARDO		\$ 7.000,00
DELGADO GASTON		\$ 10.000,00
CRESPIEN SERGIO RAUL		\$ 5.400,00
TESURI EDUARDO		\$ 5.400,00
PIRES BELEN		\$ 15.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 3.500,00
ROJAS MACARENA		\$ 9.000,00
ORONO IRINA		\$ 3.500,00
DIAZ CANDIDA		\$ 4.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 5.500,00
RAMIREZ GILDA		\$ 5.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 3.500,00
VILLALVA SELENE		\$ 6.000,00
REYNOSO SOLEDAD		\$ 7.000,00
VENENCIO CARINA		\$ 7.000,00
GAUNA EMILIA		\$ 8.000,00

MOLINA WILLIAM		\$ 7.500,00
REYNOSO LIBER		\$ 7.500,00
VELAZQUEZ AGUSTIN		\$ 5.000,00
TRIPODE DIANA		\$ 7.000,00
AUYERO ARIEL		\$ 7.500,00
LA PAZ ELIDA		\$ 10.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 15.000,00
OCAMPO ROSANA		\$ 4.000,00
GONZALEZ MARIA ALEJANDRA		\$ 5.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 13.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 9.300,00
CARNERO ROMINA		\$ 3.500,00
KRESPIEN MARIA		\$ 3.500,00
FIGUEROA SOL		\$ 4.000,00
ALVAREZ AGUSTIN		\$ 3.500,00
PIRES CAMILA		\$ 3.500,00
ANDRADE NADIA		\$ 3.500,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
CARDOZO ANGELINA		\$ 5.000,00
TELECHEA KEVIN		\$ 500,00
TELECHEA SABRINA		\$ 10.800,00
RIOS YARI BORI		\$ 4.000,00
MARIZALDI NIDIA		\$ 6.800,00
CORREA IVAN SERGIO		\$ 6.800,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 7.000,00
RODRIGUEZ CAROLINA		\$ 6.500,00
GALLICET GUSTAVO		\$ 14.000,00
CARDOSO VIVIANA		\$ 8.500,00
LOPEZ JULIETA		\$ 15.000,00
MARQUEZ JORGE		\$ 5.400,00
MURILLA LUCIANA		\$ 4.100,00
GORNO PEDRO		\$ 19.100,00
CARMONA FRANCISCO		\$ 10.900,00
MATTOS ARON		\$ 8.400,00
RODRIGUEZ LORENA		\$ 8.000,00
MATTOS GISELA		\$ 4.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 15.000,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 14.000,00
SOTO MILAGROS		\$ 12.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 26 de agosto de 2022.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 175/2022

VISTO:

La necesidad de recomposición salarial para los trabajadores de la Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en sucesivas reuniones con los trabajadores municipales se acordó un aumento y recomposición de salario a partir del 1º de agosto de 2022 del 8% sobre los básicos de las categorías de enero de 2022.

Que es voluntad de esta administración mejorar constantemente las condiciones laborales de los trabajadores Municipales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: AUMENTESE en un 8% sobre los haberes de enero de 2022 a partir del 1º de agosto del corriente las categorías del escalafón municipal vigente que quedaran establecidas con los siguientes montos:

CATEGORIAS	IMPORTE
1	\$ 59.252,84
2	\$ 53.082,11
3	\$ 48.231,37
4	\$ 45.377,12
5	\$ 42.416,21
6	\$ 39.240,92
7	\$ 37.548,31
8	\$ 35,560,00
9	\$ 34.588,74
10	\$ 33.629,60

Artículo 2º: Los adicionales por título quedaran establecidos con los siguientes montos:

TITULO UNIVERSITARIO 40% de Categoría 10.	\$13.451,84
TITULO UNIVERSITARIO 30% de Categoría 10.	\$10.088,88
TITULO UNIVERSITARIO 25% de Categoría 10.	\$8.407,40
TITULO SECUNDARIO 20% de Categoría 10.	\$6.725,92

TITULO BASICO 15% de Categoría 10.	\$5.044,44
---------------------------------------	------------

Artículo 3º: MODIFIQUESE los montos de los tramos de las Asignaciones familiares a partir del 1º de julio de 2022, quedando fijado en los siguientes valores:

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
ASIGNACION POR PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	HASTA \$107.894.-	\$5.677,00
	MAYOR \$ 107.894.- HASTA \$ 133.012.-	\$3.829,00
	MAYOR \$ 133.012.- HASTA \$280.840.-	\$2.314,00
	MAYOR \$ 280.840.-	\$1.192,00
ASIGNACION POR HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES	HASTA \$ 133.012.-	\$18.494,00
	MAYOR \$ 133.012.- HASTA \$ 280.840.-	\$13.081,00
	MAYOR \$ 280.840.-	\$8.256,00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$ 280.840.-	\$6.619,00
	MAYOR \$ 280.840.-	\$4.055,00
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$ 280.840.-	\$39.589,00
	MAYOR \$ 280.840.-	\$26.740,00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	HASTA \$ 280.840.-	\$9.912,00
	MAYOR \$ 280.840.-	\$6.097,00

Artículo 4º: ESTABLECESE a partir del 1º de agosto de 2022 como haber mínimo, neto de asignaciones familiares y descuentos de ley, la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$71.000,00.-) para el escalafón municipal.

Artículo 5º: El personal que se desempeñe como cajero o similar, tiene derecho a percibir un suplemento consistente en el 10% de la categoría que revista. El resultante no podrá exceder el 25% de la categoría 10.

Artículo 6º: El personal que se desempeñe como Tesorera, tiene derecho a percibir un fallo de caja especial que consiste en un 65% de la categoría en que revista.-

Artículo 7º: El personal que cumpla funciones de Tesorero y Contador percibirá un adicional de Responsabilidad Funcional, que será del 25% de la categoría en que revista cada uno.

Artículo 8º: El personal que sea afectado a la sección Electricidad, percibirá un adicional como Tareas Riesgosas del 25% del básico de la categoría que revista.

Artículo 9º: El personal Profesional que se desempeñe como Contador y otros, tendrá derecho a percibir un adicional del 40% de la categoría en que revista.-

Artículo 10º: Informar a las aéreas correspondientes.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 29 de agosto de 2022

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 176/2022

VISTO:

El informe de CONTADURIA MUNICIPAL con fecha de 29 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la contaduría Municipal informa que sobre la necesidad de realizar una Desafectación y refuerzo de partida, desafectando Crédito adicional para financiar erogaciones corrientes para reforzar Bienes y servicios no personales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1º: DESAFECTAR la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00.-) de la partida Crédito Adicional para financiar erogaciones corrientes.

Artículo 2º: REFORZAR la partida Bienes y servicios no personales en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00.-)

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 29 de agosto de 2022.

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA